

“Año de la Universalización de la Salud”

“La Educación es Tarea de Todos”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 003981

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, **22 DIC. 2020**

Visto, el Expediente N° 1685388-2020, Documento N° 2603526-2020, el Informe Técnico N° 0162-2020-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA-ALH, Informe Escalafonario N° 1325-2020-UGEL.09-H y demás documentos que se adjuntan en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, garantizar el pleno respeto y la debida aplicación de los derechos que legalmente corresponde a los profesores de acuerdo al tiempo de servicios y el nivel profesional;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0162-2020-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA-ALH, el técnico del Equipo de Planillas, remite el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS al 31 de diciembre del 2020, a favor del servidor **Tobías Ricardo RIVERO HUERTA**;

Que, de acuerdo al Sistema Único de Planillas, y el Informe Escalafonario N° 01325-2020-UGEL N°.09-HUAURA del servidor **Tobías Ricardo RIVERO HUERTA**, pertenece al Régimen de Pensiones – AFP-PROFUTURO;

Que, según el Informe Escalafonario N° 1325-2020- UGEL.09-HUAURA, emitido por el Equipo de Escalafón sobre el servidor **Tobías Ricardo RIVERO HUERTA**, se desprende la siguiente información:

Código Modular	: 1015601058
D.N.I.	: 15601058
Fecha de nacimiento	: 02-11-1955
Régimen de Pensiones	: AFP-PROFUTURO
Centro Laboral	: IE N° 20364
Lugar	: Huacho
Cargo	: Profesor
Jornada Laboral	: 30 horas pedagógicas
Modalidad	: EBR- Secundaria
Escala Magisterial	: Primera Escala Magisterial
RD Nombramiento	: USE 19 N° 1081-1993
Tiempo de Servicios	: 27 años, 02 meses y 11 días.

Que, asimismo la Ley N° 29944, Artículo 53° Inciso d), establece que el término de la relación laboral es por límite de edad al cumplir los 65 años, concordante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, **Artículo 114° estipula, el profesor es retirado definitivamente al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad.** El retiro se efectúa de oficio debiendo la administración comunicar del hecho profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previos al retiro;

Que, asimismo mediante el Informe Técnico N° 0162-2020-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA-ALH, se remite el Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944, Artículo 136° del D.S.N° 004-2013-ED y al Informe Escalafonario.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 2182-2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, Decreto de Urgencia N° 014-2019 norma que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

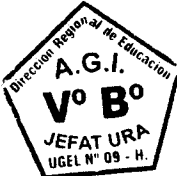
ARTÍCULO 1°.- DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL POR LIMITE DE EDAD, a partir del 31 de diciembre del 2020, al Lic. Tobías Ricardo RIVERO HUERTA, Profesor, con jornada laboral de 30 horas pedagógicas en la I.E N° 20364 Atalaya, reconociéndole (27) años, (02) meses y (11) días de servicios oficiales, de acuerdo al Artículo 114° Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del Lic. Tobías Ricardo RIVERO HUERTA de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, Artículo 136°, D.S.N° 004-2013-ED, y el Informe Escalafonario N° 1325-2020-UGEL.09-H, Informe Técnico N° 0162-2020-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA-ALH.

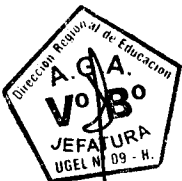
R.I.M	14%	Monto de CTS
S/. 2,400.30	S/. 336.04	S/. 9,073.13


ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente resolución a la Institución Educativa y a la parte interesada.

ARTÍCULO 4°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 norma que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




LIC. LUZ BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO
Directora del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – Huaura

